

CONSTANCIA: vencido el término de traslado de la anterior liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 18 de enero de 2023.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto: Auto aprueba liquidación del crédito
Tipo Proceso: Ejecutivo
Demandante: FINANCIERA PROGRESSA NIT 830.033.907-8
Demandado: JENNY MARCELA CASAS RODRIGUEZ
CC N° 1094935742
JOSE HERMINSUL CASAS PELAEZ
CC N° 7.562.195
Radicado: 630014003007-2021-00417

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede el juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**, hasta el día 6 de diciembre del año 2022, en los siguientes términos:

TOTAL CAPITAL: \$ 13.501.002
TOTAL INTERESES: \$ 4.533.543

GRAN TOTAL: \$ 18.034.545

Finalmente se advierte a la parte demandante que las agencias en derecho no hacen parte del crédito, para que lo tenga en cuenta en futuras liquidaciones.

NOTIFÍQUESE,

ACM

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.006** DEL 19 DE ENERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d038645641e7ce37b73dcb1282b4427700c24dc71f27825d4b666fab3071f7**

Documento generado en 17/01/2023 05:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>